

MEMORIA NORMAL
EJERCICIO 2013

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE INFORMA

1.1.- DATOS GENERALES

N.I.F.: G61586491
Denominación social: ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA
Domicilio: CL DOCTOR AIGUADER 10
Código Postal: 08003
Municipio: BARCELONA
Provincia: BARCELONA

La Formación fue constituida el día 05 de FEBRERO de 1998 en BARCELONA, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario JOAN RUBIES MALLOL, con el número de protocolo 720.

Figura inscrita en el Registro de Partidos Políticos (Ministerio del Interior), en fecha 15 de ABRIL de 1998, en el tomo III, folio 509, del Libro de Inscripciones. El domicilio social está establecido en BARCELONA, CL DOCTOR AIGUADER 10.

1.2.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BASICA

ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA (en adelante EUiA) se organiza en base territorial (en las 4 provincias, en 21 comarcas y 110 localidades) y sectorial -22- (empresas y ámbitos temáticos). Aun así, una parte importante no dispone ni de recursos propios ni locales, por lo que recae en la organización central su actividad política y su seguimiento organizativo (campañas, reuniones, etc.). El conjunto de asambleas que tiene finanzas propias están plenamente integradas en las cuentas anuales consolidadas que presentamos desde el ejercicio contable de 2009.

A nivel institucional destaca nuestra participación en la Coalición con ICV en las elecciones autonómicas, bajo el epígrafe ICV-EUiA, que obtuvo en las elecciones de noviembre de 2012, 13 diputados, siendo 3 de ellos de EUiA (23,3 %). La gestión y rendición de las cuentas del Grupo Parlamentario, así como los gastos electorales derivados de la Coalición son asumidas por ICV.

En el ámbito del Estado, EUiA fue en coalición a las elecciones generales de marzo de 2012 bajo el epígrafe IU-ICV-EUiA-CHA-Izquierda Plural, obteniendo EUiA 1 diputado en el Congreso de los Diputados (sobre 11 en el conjunto del Estado y sobre 3 obtenidos por Barcelona). La gestión y rendición de las cuentas del Grupo Parlamentario, así como los gastos electorales derivados de la Coalición son asumidas por IU. En el Senado, concurrimos bajo la Coalición Entesa pel Senat, conjuntamente con ICV y PSC. La gestión y rendición de las cuentas del Grupo en el Senado, así como los gastos electorales derivados de la Coalición son asumidas por el PSC.

De igual manera, en la representación institucional local, EUiA concurre en las elecciones municipales de 2011 en coalición con ICV, siendo ICV la administradora general de la misma en cuanto a rendición de cuentas de la misma, así como de los gastos electorales.

1.3.- FEDERACIONES DE PARTIDOS O CALICIONES

Como indicamos en el punto anterior EUiA participa en diversas coaliciones electorales e institucionales: a nivel municipal bajo el epígrafe de ICV-EUiA; a nivel autonómico, también bajo el epígrafe ICV-EUiA; y a nivel estatal, bajo el epígrafe IU-ICV-EUiA-CHA-LA Izquierda Plural. Dichas Coaliciones integran su contabilidad según el administrador de las mismas; ICV (municipales y autonómicas), IU (Congreso y Europeas), PSC (Senado).

1.4.- PARTES VINCULADAS

EUiA tiene reconocido por sus estatutos una única fundación, La Fundació Privada L'Alternativa, a la que dotó de su capital fundacional y de la que elige su Patronato (cada 2 años) en el máximo órgano de decisión entre Congresos, el Consejo Nacional.

La Fundación Privada L'Alternativa presenta sus cuentas anuales de manera independiente al Tribunal de Cuentas desde 2007 y a la Sindicatura de Cuentas, órgano de control autonómico también.

En 2013, EUiA donó 10.951,70 € con carácter irrevocable para cumplir su objeto social.

De igual manera, la Asociación Juvenil Jóvenes d'EUiA-Alternativa Jove, es la organización juvenil de EUiA reconocida por estatutos, con la que comparte su base de datos de afiliados, dota de recursos suficientes para su objeto social (28.499,98€ en 2013) y participa en todos los órganos de dirección de EUiA (colegiada, comisión nacional, consejo nacional).

1.5.- PARTES VINCULADAS INTEGRADAS

La Fundación Privada L'Alternativa presenta sus cuentas al Tribunal de Cuentas, si bien, en el plazo legalmente establecido procederemos a integrar sus cuentas en las cuentas anuales consolidadas de EUiA.

La Asociación Juvenil Alternativa Jove-Joves d'EUiA realiza anualmente su contabilidad, en el plazo legalmente establecido procederemos a integrar sus cuentas en las cuentas anuales consolidadas de EUiA.

1.6.- CUENTAS ANUALES INTEGRADAS EN LAS CONSOLIDADAS DE UN NIVEL SUPERIOR.

No se da la circunstancia de que las cuentas anuales que se formulan estén integradas en un nivel superior.

1.7.- PROCESOS ELECTORALES.

Durante el ejercicio 2013 no se concurrió a ningún proceso electoral.

1.8.- DATOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO

El ejercicio económico se inicia el 1 de Enero de 2013 y se cierra al 31 de Diciembre de 2013

Las Cuentas Anuales que han sido formuladas por el Apoderado y Responsable de Finanzas de la formación, serán sometidas a la aprobación de la Comisión de Control de Cuentas y al Consell Nacional. El Responsable de Finanzas de EUiA estima que dicho proceso de aprobación no producirá modificación alguna de las mismas.

A esta memoria se adjunta informe de la auditoría realizada para este ejercicio, en cumplimiento de lo establecido para el control interno en el Artículo 15, de la Ley Orgánica 5/2012 de 22 de octubre, que modifica el mismo artículo establecido en la Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

2.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1.- Imagen Fiel:

a) La preparación y presentación de las presentes Cuentas Anuales, formuladas por el Responsable de Finanzas, que se han obtenido de los registros contables de la formación, se ha basado en la totalidad de los principios, normas contables y criterios de registro y valoración de aplicación obligatoria, establecidos en la *Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas*, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de su situación financiera, de los resultados de la misma, así como del grado de cumplimiento de sus actividades y de los cambios en el patrimonio neto que se han producido en la formación durante el ejercicio, sin que para ello, haya sido necesario dejar de aplicar ninguna disposición en materia contable.

b) Excepciones

No hay razones excepcionales por las que se hayan dejado de aplicar las disposiciones legales en materia contable, para mostrar la imagen fiel.

c) Información complementaria

Cuando se considere que el cumplimiento de los requisitos, principios y criterios contables incluidos en este Plan de Contabilidad de los partidos políticos no sea suficiente para mostrar la imagen fiel, en la memoria se suministrarán las informaciones complementarias precisas para alcanzar este objetivo.

2.2.- Principios contables no obligatorios aplicados:

Las cuentas anuales de la formación se han formulado aplicando la totalidad de los principios contables obligatorios, establecidos en la legislación vigente (*Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas*) a saber: continuidad de la actividad económica, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa.

Excepciones:

No ha habido excepciones en la aplicación de los principios contables.

Principios contables no obligatorios

No se han aplicado principios contables no obligatorios.

2.3.- Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre:

- a) En las cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2013 no se ha producido ningún cambio en las estimaciones contables que sea significativo y que afecte al ejercicio al que se refieren las cuentas anuales, ni que pueda afectar a ejercicios futuros.
- b) En las cuentas no se consideran cambios en las estimaciones contables que sean significativos y afecten al ejercicio actual o que se espere que afecte a los ejercicios futuros.
- c) No se considera que existen incertidumbres importantes que aporten dudas significativas sobre la posibilidad de que la formación pueda seguir funcionando normalmente. Es por ello que las cuentas anuales de la formación se han elaborado bajo el Principio de continuidad de la actividad.
- d) La situación financiera que ofrece el Balance, por no deducirse un patrimonio neto negativo prolongado durante dos ejercicios consecutivos, hace que la formación política no haya adoptado ningún plan de saneamiento a aportar en la Memoria.

2.4.- Comparación de la información

- a) No hay razones excepcionales que hayan justificado la modificación de la estructura del balance y cuenta de resultados del ejercicio anterior.
- b) No hay causas que impidan la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente.
- c) No se ha realizado adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación, ni en el caso contrario, las razones excepcionales que han hecho impracticable la reexpresión de las cifras comparativas.

2.5.- Agrupación de partidas

No hay partidas que hayan sido objeto de agrupación en el balance y en la cuenta de resultados.

2.6.- Elementos recogidos en varias partidas

No hay elementos patrimoniales que estén registrados en dos o más partidas del balance.

2.7. Cambios en criterios contables:

En la formulación de las cuentas anuales, se ha variado el criterio de contabilización respecto al ejercicio anterior, en cuanto a los ingresos por subvenciones públicas recibidos y los gastos comprometidos por acuerdos políticos en coalición. En este sentido y por lo que se refiere a la contabilización de las subvenciones a percibir, su registro se efectuará por su totalidad en el momento en que dichas subvenciones sean firmes, con independencia del momento en que se produzca su cobro.

La razón de este cambio en el criterio de contabilización tiene como finalidad suministrar una información más fiable y relevante en cuanto a los ingresos percibidos por la formación, así como para facilitar la consolidación de la información aportada por las demás formaciones en coalición.

Así, y para permitir una información más clara y comparable se cambia el criterio en cuanto a la contabilización de estos ingresos por subvenciones, así como la de los gastos pactados en acuerdos políticos de coalición, no compensándose entre

ellos y por tanto constando en su totalidad en las subcuentas correspondientes, independientemente del momento efectivo de su cobro o pago.

Este cambio se aplica ya en este mismo ejercicio 2013 y al no poder aplicarse de forma retroactiva, dado que corresponden determinados ingresos y gastos cobrados en el ejercicio 2013, a ingresos y gastos de esta naturaleza que correspondían efectivamente por su devengo al ejercicio 2012, se han realizado los ajustes oportunos directamente contra el patrimonio neto de la formación, en cuanto a los importes de ingresos y gastos pertenecientes a 2012, cobrados y pagados en 2013.

2.8.- Corrección de errores:

Durante el ejercicio al que se refieren las presentes cuentas anuales, se han realizado ajustes para corregir los saldos contables que erróneamente constan en los balances y que se imputan directamente al patrimonio neto de la formación. Dichas correcciones corresponden a los conceptos que se expresan en el siguiente cuadro y que tienen su origen en la adaptación de los saldos de los balances de la formación a los criterios establecidos en la normativa contable aplicable a los partidos políticos y al cambio en el criterio de contabilización de ingresos y gastos descritos en el punto anterior. Esto lleva a reconocer deudas a favor y en contra por los acuerdos existentes en coalición política. A su vez se revisan los saldos de proveedores y acreedores, así como cualquier deuda a favor o en contra de la formación que ya se considera inexistente, por comprobación de saldos pendientes, y por la inmovilidad de determinados saldos deudores o acreedores desde hace varios ejercicios, sin reclamación alguna realizada a esta formación política.

Cuenta 121 Excedentes negativos de ejercicios anteriores	Importe
CANCELACION DEUDAS L/P y C/P ASAMBLEAS LOCALES POR CONSOLIDACION 2009 EJER ANT.	25.263,74
CANCELACION DEUDAS C/P COALICIÓN EJER. ANT.	47.373,31
REGUL SALDOS PROVEEDORES EJ. ANT.	-6.808,66
REGUL. SALDOS ADMIN PÚBLICAS EJ ANT.	-1.475,45
REGISTRO SUBV PDES 2012 COALICIÓN EJ ANT.	24.604,98
REGISTRO DEUDAS A FAVOR POR COAL. EJ ANT.	-172.179,29
IMPUTACION A PATRIMONIO NETO	-83.221,37

Estos errores no se pueden aplicar de forma retroactiva de manera que se procede a su ajuste a través de una imputación directa al patrimonio neto de la formación para ajustar el balance de situación de la misma a la situación real existente al finalizar el ejercicio.

3.- NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Las principales normas de valoración, registro, principios y políticas contables aplicadas en la elaboración y formulación de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2013 han sido las siguientes:

3.1.- Inmovilizado Intangible:

Los criterios contenidos en las normas relativas al inmovilizado material, se aplicarán a los elementos del inmovilizado intangible.

En ningún caso se reconocerán como inmovilizados intangibles los gastos ocasionados con motivo de la creación de la formación política.

Adicionalmente, se considerarán las siguientes precisiones para los elementos que a continuación se indican:

-Derechos de traspaso: Sólo podrán figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa.

-Aplicaciones Informáticas: Se incluirán en el activo, tanto las adquiridas a terceros como las elaboradas por la propia formación política para sí misma, utilizando los medios propios de que disponga, siempre que esté prevista su utilización en varios ejercicios, entendiéndose incluidos entre las anteriores los gastos de desarrollo de las páginas web.

La amortización de las aplicaciones informáticas se realizará sistemáticamente en el plazo de tiempo en que se utilicen, sin superar el plazo de 5 años.

El valor en libros de la aplicación no incluirá, en ningún caso, los siguientes conceptos:

- 1) Los costes devengados como consecuencia de la modificación o modernización de aplicaciones o sistemas informáticos ya existentes dentro de la estructura operativa de la formación política.
- 2) Los costes derivados de la formación del personal para la aplicación del sistema informático.

- 3) Los costes derivados de consultas realizadas a otras entidades o empresas y las revisiones globales de control de los sistemas y aplicaciones informáticas.
- 4) Los costes de mantenimiento de la aplicación informática.

-Propiedad Intelectual: Se valorará por los costes incurridos para la obtención del derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual, siempre que, por las condiciones económicas que se deriven del contrato, deban inventariarse por la formación política adquirente.

3.2.- Inmovilizado Material:

1. Valoración inicial

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición de acuerdo con la definición incluida en el Marco Conceptual de este Plan.

1.1 Precio de adquisición

En particular, el precio de adquisición incluye todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda operar de la forma prevista; entre otros: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material sólo se incluirán en el precio de adquisición cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

2. Valoración posterior

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

2.1 Amortización

Las amortizaciones habrán de establecerse de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica que pudiera afectarlos.

La dotación de la amortización de cada periodo debe ser reconocida como un gasto en la cuenta de resultados del ejercicio

Se amortizará de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material que tenga un coste significativo en relación con el coste total del elemento y una vida útil distinta del resto del elemento.

Los cambios que, en su caso, pudieran originarse en el valor residual, la vida útil y el método de amortización de un activo, se contabilizarán como cambios en las estimaciones contables, salvo que se tratara de un error.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente, proceda reconocer correcciones valorativas por deterioro, se ajustarán las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable. Se aplicará este mismo criterio en caso de reversión de las correcciones valorativas por deterioro.

Elemento	Vida útil estimada años	% de amortización anual
Construcciones		
Instalaciones Técnicas		
Maquinaria		
Utillaje		
Otras instalaciones		
Mobiliario	20	10
Equipos proceso información	8	25
Elementos de transporte		
Otro inmovilizado material		

2.2 Deterioro del valor

Se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. Salvo mejor evidencia, el valor en uso del activo se determinará por referencia a su coste de reposición depreciado.

Al menos al cierre del ejercicio, la formación política evaluará si existen indicios de que algún inmovilizado material o, en su caso, alguna unidad de explotación o servicio puedan estar deteriorados. Apreciada esta situación deberá estimar sus importes

recuperables efectuando las correcciones valorativas que procedan.

Una unidad de explotación o servicio es el grupo identificable más pequeño de activos que genera rendimientos aprovechables en la actividad de la formación política que son, en buena medida, independientes de los derivados de otros activos o grupos de activos.

Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron hubieran dejado de existir, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

3. Baja

Los elementos del inmovilizado material se darán de baja en el balance en el momento de su enajenación o disposición por otra vía, así como cuando se haya retirado de forma permanente de uso, siempre que no se espere obtener rendimientos aprovechables en el futuro.

La diferencia entre el importe que, en su caso, se obtenga de un elemento del inmovilizado material, neto de los costes de venta, y su valor contable, se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en que se produce la baja.

4. Casos particulares

a) Los terrenos y los edificios son activos independientes y deberán valorarse por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Con carácter general los terrenos tienen una vida ilimitada y, por tanto, no se amortizan. Por el contrario, los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos amortizables.

b) En los acuerdos que, de conformidad con la norma relativa a arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, deban calificarse como arrendamientos operativos, las inversiones realizadas por el arrendatario que no sean separables del activo arrendado o cedido en uso se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo. La amortización de estas inversiones se realizará en función de su vida útil que será la duración del contrato de arrendamiento o cesión, cuando ésta sea inferior a la vida económica del activo, incluyendo el periodo de renovación si existen evidencias que soporten que la misma se vaya a producir.

3.3.- Inversiones Inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias comprenden los inmuebles que se tienen para obtener rentas, plusvalías o ambas, excluyéndose, por tanto, los destinados a fines administrativos.

Los criterios contenidos en las normas anteriores, relativas al inmovilizado material, se aplicarán a las inversiones inmobiliarias.

3.4.- Bienes integrantes del Patrimonio Histórico-Artístico

Los bienes del Patrimonio Histórico que, en su caso, posean las formaciones políticas se contabilizarán aplicando los criterios contenidos en las normas de registro y valoración de la Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

3.5.- Arrendamientos

1. Arrendamiento financiero: Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento, se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, dicho acuerdo deberá calificarse como arrendamiento financiero.

En un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción. También se presumirá, salvo prueba en contrario, dicha transferencia, en los casos establecidos en la norma de registro y valoración sobre arrendamientos del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, aunque no exista opción de compra.

El arrendatario, en el momento inicial, registrará un activo de acuerdo con su naturaleza, según se trate de un elemento del inmovilizado material o del intangible, y un pasivo financiero por el mismo importe, que será el valor razonable del activo arrendado calculado al inicio del periodo, sin incluir los impuestos repercutibles por el arrendador. Los gastos directos iniciales, inherentes a la operación, en los que incurra el arrendatario deberán considerarse como mayor valor del activo.

La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio aplicando el método del tipo de interés efectivo.

2. Arrendamiento operativo

Se trata de un acuerdo mediante el cual el arrendador conviene con el arrendatario el derecho a usar un activo durante un periodo de tiempo determinado, a cambio de percibir un importe único o una serie de pagos o cuotas, sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero.

Los ingresos y gastos, correspondientes al arrendador y al arrendatario, derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo serán considerados, respectivamente, como ingreso y gasto del ejercicio en el que los mismos se devenguen, imputándose a la cuenta de resultados.

Cualquier cobro o pago que pudiera hacerse al contratar un derecho de arrendamiento calificado como operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado por el arrendamiento, que se imputará a resultados a lo largo del periodo de arrendamiento a medida que se cedan o reciban los beneficios económicos del activo arrendado.

3. Venta con arrendamiento financiero posterior

Cuando por las condiciones económicas de una enajenación, conectada al posterior arrendamiento de los activos enajenados, se desprenda que se trata de un método de financiación y, en consecuencia, se trate de un arrendamiento financiero, el arrendatario no variará la calificación del activo, ni reconocerá beneficios ni pérdidas derivadas de esta transacción. Adicionalmente, registrará el importe recibido con abono a una partida que ponga de manifiesto el correspondiente pasivo financiero.

La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio aplicando el método del tipo de interés efectivo.

4. Arrendamientos de terrenos y edificios

Los arrendamientos conjuntos de terreno y edificio se clasificarán como operativos o financieros con los mismos criterios que los arrendamientos de otro tipo de activo.

No obstante, como normalmente el terreno tiene una vida económica indefinida, en un arrendamiento financiero conjunto, los componentes de terreno y edificio se considerarán de forma separada, clasificándose el correspondiente al terreno como un arrendamiento operativo, salvo que se espere que el arrendatario adquiera la propiedad al final del periodo de arrendamiento.

A estos efectos, los pagos mínimos por el arrendamiento se distribuirán entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables relativos que representan los derechos de arrendamiento de ambos componentes, a menos que tal distribución no sea fiable, en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como financiero, salvo que resulte evidente que es operativo.

3.6.- Permutas

Se entiende que un elemento del inmovilizado material se adquiere por permuta cuando se recibe a cambio de la entrega de activos no monetarios o de una combinación de éstos con activos monetarios.

Los activos adquiridos en permuta se valorarán según los siguientes casos:

a) En aquellos supuestos en los que los activos intercambiados no son similares desde un punto de vista funcional o vida útil y se pueda establecer una estimación fiable del valor razonable de los mismos: el valor razonable del activo recibido. En el caso de no poder valorar con fiabilidad el valor razonable del activo recibido, el valor razonable del bien entregado, ajustado por el importe de cualquier eventual cantidad de efectivo transferida en la operación.

Las diferencias de valoración que pudieran surgir al dar de baja el activo entregado se imputará a la cuenta de resultados.

Cuando las diferencias entre los valores razonables de los activos que se intercambian no se ajusten mediante efectivo, se tratarán como donaciones recibidas o entregadas, según el caso.

b) En aquellos supuestos en los que activos intercambiados son similares desde un punto de vista funcional y vida útil, o cuando no pueda obtenerse una estimación fiable del valor razonable de ninguno de los activos intercambiados:

b1) Si en la operación no se realiza ningún intercambio de efectivo: por el valor contable del activo entregado con el límite, cuando esté disponible, del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

b2) Si en la operación se efectuara algún pago adicional de efectivo: por el valor contable del activo entregado incrementado por el importe del pago en efectivo realizado adicionalmente con el límite, cuando esté disponible, del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

b3) Si en la operación hubiera un cobro adicional de efectivo: la entidad deberá diferenciar la parte de la operación que supone una venta –contraprestación en tesorería de la parte de la operación que se materializa en una permuta –activo recibido – debiéndose tener en cuenta a este respecto la proporción que cada una de estas partes supone sobre el total de la contraprestación –tesorería y valor razonable del bien recibido –.

Por la parte de la operación que supusiera una venta, la diferencia entre el precio de venta y el valor contable de la parte del bien enajenada supondrá un resultado, positivo o negativo, procedente del inmovilizado.

Por la parte de la operación que supusiera una permuta se aplicará lo previsto en el apartado b1) anterior.

Cuando existan pérdidas por deterioro que afecten al inmovilizado cedido, la diferencia entre su precio de adquisición y su amortización acumulada será el límite por el que se podrá valorar el inmovilizado recibido a cambio, en el caso de que el valor razonable de este último fuera mayor que el valor en libros del bien cedido.

Los gastos que ocasione el inmovilizado recibido hasta su puesta en funcionamiento, incrementarán el valor del mismo siempre que no supere el valor razonable del referido bien.

3.7.- Inversiones financieras

1. Regla general

Las inversiones financieras comprendidas en los grupos 2 ó 5, sean de renta fija o variable, se valorarán en el momento inicial por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de deterioro. En particular, las inversiones financieras admitidas a cotización se contabilizarán por el precio de la transacción o el de mercado si éste fuese inferior a aquél. Tratándose de inversiones financieras no admitidas a cotización, figurarán en el balance por el precio de la transacción. No obstante, cuando el precio de la transacción sea superior al importe que resulte de aplicar criterios valorativos racionales admitidos en la práctica, se registrará la correspondiente corrección valorativa por la diferencia existente.

Los intereses y dividendos de las inversiones financieras devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como ingresos en la cuenta de resultados. Los intereses deben reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declare el derecho del socio a recibirlo.

A estos efectos, en la valoración inicial de las inversiones financieras se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición. A estos efectos, se entenderá por «intereses explícitos» aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero.

En caso de enajenación de la inversión, la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, y el valor en libros del activo financiero, se contabilizará en la cuenta de resultados del ejercicio en la que se produce.

2. Derivados financieros y operaciones de cobertura

Por excepción a la regla general, en todo caso, los instrumentos financieros derivados se valorarán por su valor razonable, y las variaciones de valor, positivas o negativas, se contabilizarán en la cuenta de resultados.

Adicionalmente, las operaciones de cobertura que pudiera realizar la formación política (por ejemplo, la contratación de una permuta financiera para cubrir el riesgo de una financiación a tipo de interés variable) se contabilizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

3.8. Créditos y débitos

Los créditos derivados de las operaciones procedentes de la actividad económico-financiera propia de la formación política, así como el resto de partidas a cobrar con vencimiento no superior al año se contabilizarán por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconocerán en el momento inicial por su valor razonable. La diferencia entre el valor razonable y el nominal de crédito se registrará como un ingreso financiero en la cuenta de resultados aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Los préstamos concedidos por las formaciones políticas se contabilizarán por el importe entregado. En su caso, los intereses de la operación se reconocerán, por el importe acordado, como un ingreso en la cuenta de resultados. Se aplicará este mismo criterio a los créditos concedidos por la formación política a tipo de interés cero o por debajo del interés de mercado.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que se ha producido un deterioro de valor en estos activos. La diferencia entre el valor en libros y el importe recuperable del crédito se contabilizará como un gasto en la cuenta de resultados.

Las deudas de las formaciones políticas, en particular las que surjan de los préstamos suscritos con las entidades de crédito, se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles; no obstante, estos últimos, así como las comisiones financieras que se carguen a la formación política cuando se originen las deudas, podrán registrarse en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial.

Con posterioridad, las deudas se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los débitos con vencimiento no superior al año podrán valorarse por su valor nominal.

Asimismo, los intereses de demora, así como cualquier otra penalización por impago, que figuren entre las condiciones de concesión de una deuda vencida, se contabilizarán en la cuenta de resultados hasta el momento de la extinción de la misma.

La formación política dará de baja una deuda cuando la obligación se haya extinguido.

En el supuesto en que se renegocien las condiciones iniciales de una deuda, el gasto financiero se reconocerá aplicando el tipo de interés efectivo que resulte de las nuevas condiciones acordadas, incluso cuando se hubieran pactado periodos de carencia.

En la memoria deberá informarse de las nuevas condiciones, en particular, se incluirá toda la información significativa sobre los acuerdos que se suscriban con entidades de crédito al amparo de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

En su caso, a los efectos exclusivamente contables, las condonaciones de deudas se contabilizarán de acuerdo con la norma 15.^a, sin perjuicio de lo previsto en la citada Ley.

3.9. Existencias

1. Valoración inicial

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por su precio de adquisición.

El precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares así como los intereses incorporados al nominal de los débitos, salvo que el plazo de vencimiento no supere el año, y se añadirán todos los gastos adicionales relacionados con la transacción, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias.

Los impuestos indirectos que gravan las existencias sólo se incluirán en el precio de adquisición cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Los anticipos a proveedores a cuenta de suministros futuros de existencias se valorarán por su coste.

Los débitos originados en la adquisición de existencias se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8.^a

2. Métodos de asignación de valor

Cuando se trate de asignar valor a bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado. El método FIFO es aceptable y puede adoptarse si la formación política lo considerase más conveniente para su gestión. Se utilizará un único método de asignación de valor para todas las existencias que tengan una naturaleza y uso similares.

3. Valoración posterior

Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de resultados.

Si las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias hubiesen dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de resultados.

3.10. Consideración fiscal de la actividad

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y otros Impuestos indirectos

El IVA soportado deducible no formará parte del precio de adquisición de los bienes y servicios objeto de las operaciones gravadas por el impuesto, y será objeto de registro en una rúbrica específica.

El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los activos corrientes y no corrientes, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto.

No alterarán las valoraciones iniciales las rectificaciones en el importe del IVA soportado no deducible, consecuencia de la regularización derivada de la prorata definitiva, incluida la regularización por bienes de inversión.

El IVA repercutido no formará parte del ingreso derivado de las operaciones gravadas por dicho impuesto o del importe neto obtenido en la enajenación o disposición por otra vía en el caso de baja en cuentas de activos no corrientes.

Las reglas sobre el IVA soportado no deducible serán aplicables, en su caso, al IGIC y a cualquier otro impuesto indirecto soportado en la adquisición de activos o servicios, que no sea recuperable directamente de la Hacienda Pública.

Las reglas sobre el IVA repercutido serán aplicables, en su caso, al IGIC y a cualquier otro impuesto indirecto que grave las operaciones realizadas por la formación política y que sea recibido por cuenta de la Hacienda Pública.

Impuestos sobre beneficios

El gasto por impuesto sobre las rentas no exentas se contabilizará en la cuenta de resultados por el importe que resulte de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre sociedades relativas al ejercicio. A tal efecto, el gasto contabilizado por los importes a cuenta devengados, deberá aumentarse o disminuirse al cierre del ejercicio en la cuantía que proceda, registrando la correspondiente deuda o crédito frente a la Hacienda Pública.

3.11. Ingresos y gastos

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, así como en la normativa electoral, la formación política habrá de llevar un registro diferenciado de los ingresos ordinarios y de los ingresos electorales, así como de los gastos ordinarios y de los gastos electorales, diferenciando, a su vez en éstos últimos, los derivados de envíos de publicidad y propaganda electoral y aquéllos que estuvieren sometidos a algunos de los sublímites previstos en la mencionada normativa electoral.

1. Gastos derivados de la actividad ordinaria

1.1 Criterio general de reconocimiento

Los gastos realizados por la formación política en su actividad ordinaria se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio en el que se incurran, al margen de la fecha en que se produzca la corriente financiera. En particular, las ayudas otorgadas por la formación política se reconocerán en el momento en que se apruebe su concesión.

1.2 Reglas de imputación temporal

En ocasiones, el reconocimiento de estos gastos se difiere en espera de que se completen algunas circunstancias necesarias para su devengo, que permitan su consideración definitiva en la cuenta de resultados.

Dichas reglas son aplicables a los siguientes casos:

- a) Cuando la corriente financiera se produzca antes que la corriente real, la operación en cuestión dará lugar a un activo, que será reconocido como un gasto cuando se perfeccione el hecho que determina dicha corriente real.
- b) Cuando la corriente real se extienda por períodos superiores al ejercicio económico, cada uno de los períodos debe reconocer el gasto correspondiente, calculado con criterios razonables, sin perjuicio de lo indicado para los gastos de carácter plurienal.

1.3 Gastos de carácter plurienal

Las ayudas otorgadas en firme por la formación política y otros gastos comprometidos de carácter plurienal se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio en que se apruebe su concesión con abono a una cuenta de pasivo, por el valor actual del compromiso asumido.

1.4 Criterios particulares aplicables a los desembolsos incurridos para la organización de eventos futuros

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.1 de la presente norma, los desembolsos relacionados con la organización de eventos futuros (congresos, conferencias, etcétera) se reconocerán en la cuenta de resultados de la formación política como un gasto en la fecha en la que se incurran, salvo que estuvieran relacionados con la adquisición de bienes del inmovilizado, existencias o cualquier otro concepto que cumpla la definición de activo.

2. Gastos electorales

2.1 Definición

Son gastos electorales los que realicen las formaciones políticas durante el periodo electoral, comprendido desde el día de la convocatoria hasta la proclamación de electos, y estén dirigidos a la organización y ejecución de la campaña electoral con el fin de promover el voto a sus candidaturas por los conceptos que se contemplan en la normativa electoral.

2.2 Reglas de imputación temporal y registro diferencial

Los gastos en que incurra la formación política como consecuencia de la participación en el proceso electoral y del desarrollo de la correspondiente campaña electoral se registrarán en cuentas específicas y se mostrarán de forma separada en la cuenta de resultados.

Cuando la corriente financiera se produzca antes que la corriente real, la operación en cuestión dará lugar a un activo, que será reconocido como un gasto cuando se perfeccione el hecho que determina dicha corriente real.

Cuando la corriente financiera se produzca con posterioridad a la corriente real, aquélla habrá de efectuarse dentro del plazo máximo legalmente establecido en la normativa electoral.

Cuando el periodo electoral se extienda a varios ejercicios, cada uno de ellos deberá reconocer el gasto en función de la corriente real correspondiente con independencia de que la contabilidad electoral a presentar al órgano de control correspondiente agrupe todos los gastos electorales de la respectiva campaña.

En el caso de que los gastos por envío de propaganda y publicidad electoral pudieran ser subvencionados de conformidad con los requisitos exigidos en la normativa electoral correspondiente, dichos gastos habrán de ser objeto de un registro segregado.

En el supuesto de que la normativa reguladora del proceso electoral correspondiente contemplase la obligación de respetar los sublímites de publicidad exterior y publicidad en prensa periódica y en emisoras de radio de titularidad privada, las operaciones correspondientes a estas categorías de gastos serán, igualmente, objeto de un registro segregado. A tal fin, se considerarán gastos en publicidad exterior y en emisiones de radio privada a los estrictamente derivados de dicha finalidad, sin incluir en los mismos los gastos correspondientes a la confección del contenido o material que ha de ser objeto de publicidad o emisión.

En el caso de concurrencia a varios procesos electorales, la formación política establecerá un criterio de imputación y de registro diferenciado de los gastos electorales correspondientes a cada una de las campañas electorales en las que hubiere participado. En el caso de gastos comunes, la imputación se efectuará atendiendo a criterios proporcionados y razonables en función de los objetivos políticos a alcanzar en cada campaña, según la estrategia definida por la formación política.

3. Ingresos derivados de la actividad ordinaria

En la contabilización de los ingresos propios de la actividad ordinaria, se deberá tener en cuenta la procedencia pública o privada de los recursos según la clasificación que se contempla en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos y, en particular, las siguientes reglas:

- a) Las cuotas y aportaciones de afiliados, adheridos y simpatizantes, percibidas de acuerdo con los estatutos de la formación política, se reconocerán como ingresos, en cuentas diferenciadas, por su importe íntegro en el período al que correspondan, con independencia del procedimiento de recaudación y del ámbito territorial en el que se recauden. Los ingresos correspondientes a cuotas devengadas que no se hubieran hecho efectivas tendrán como contrapartida el reconocimiento del correspondiente crédito a favor de la formación política.
- b) Los ingresos procedentes de promociones para captación de recursos y de colaboraciones se reconocerán cuando las campañas y actos se produzcan.
- c) Los ingresos por entregas de bienes o prestación de servicios se contabilizarán de acuerdo con los criterios incluidos en el Plan General de Contabilidad.
- d) Los ingresos correspondientes a subvenciones públicas, donaciones y legados se registrarán de conformidad con lo previsto en la norma 15.^a
- e) En todo caso, deberán realizarse las periodificaciones necesarias.

4. Ingresos vinculados a las campañas electorales

Los ingresos en que incurra la formación política como consecuencia de la participación en el proceso electoral y del desarrollo de la correspondiente campaña electoral se registrarán en cuentas específicas y se mostrarán de forma separada en la cuenta de resultados.

Las aportaciones realizadas por la formación política a la campaña electoral se contabilizarán a través de cuentas corrientes no bancarias, cuyos saldos registrados en la contabilidad ordinaria, por las transferencias emitidas, se compensarán con los correspondientes registros en la contabilidad electoral, por las transferencias recibidas.

Por lo que se refiere a las subvenciones electorales, su registro se acomodará a lo previsto en la norma 15.^a

3.12. Provisiones y contingencias

1. Reconocimiento

La formación política reconocerá como provisiones los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de este Plan, resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán. Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita. En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la formación política frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de aquélla.

En la memoria de las cuentas anuales se deberá informar sobre las contingencias que tenga la formación política relacionadas con obligaciones distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.

2. Valoración

De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

3.13. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal

La formación, para el desarrollo de su actividad, se ve obligada a contratar personal, al que ha de remunerar y con el que adquiere ciertos compromisos. Las prestaciones concedidas a sus empleados u originadas por éstos son las que figuran en el subgrupo 64 del PGC, titulado «Gastos de personal», cuyo contenido es el que sigue:

640 Sueldos y salarios.
641 Indemnizaciones.
642 Seguridad Social a cargo de la empresa.
643 Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.
649 Otros gastos sociales.

Es de destacar que la entidad remunerará a sus trabajadores mediante nóminas o salarios, que expresan los costes que a la formación le supone la mano de obra prestada por éstos, lo que no significa que les vaya a pagar en efectivo tales cantidades.

Estas diferencias, entre los costes en los que incurre la formación por los sueldos y los importes que satisface, son debidas a la obligación que tiene toda formación a detraer del sueldo de sus trabajadores unas cantidades destinadas a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social. A Hacienda, por las retenciones que la formación ha de practicar en cualquier nómina, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF) de cada empleado, y a la Seguridad Social para retribuirla por las cuotas correspondientes a cada trabajador.

Además, la formación debe pagar a la Seguridad Social la llamada cuota patronal, es decir, una cuota por la formación en su conjunto, diferente a la de los trabajadores.

Los seguros sociales hay que pagarlos antes del día 30 del mes siguiente, mientras que las retenciones del trabajo se abonan por trimestres vencidos, concretamente antes del día 20 del mes siguiente al vencimiento del trimestre correspondiente. Esta circunstancia afectará a la hora de su registro contable, pues habrá que representar las deudas que la formación ha contraído por estos conceptos con Hacienda y la Seguridad Social.

La cuenta 641, «Indemnizaciones», expresa las cantidades que se entregan al personal de la formación para resarcirle de un daño o perjuicio, tales como condiciones de trabajo peligrosas y cualesquiera otras circunstancias negativas. También se incluyen las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

La cuenta 643, «Aportaciones a sistemas complementarios», hace referencia al importe de las aportaciones devengadas a planes de pensiones u otro sistema análogo de cobertura de jubilación, invalidez o muerte, en relación con el personal de la formación. Estas aportaciones se pueden hacer con cargo a fondos internos, es decir, que están gestionados por la propia formación, o a fondos externos que son aquellos de los que se ocupan otras sociedades. Los asientos que se efectuarán para reflejar estas situaciones serán los siguientes, respectivamente:

- Si se trata de fondos internos:

Concepto	Debe	Haber
Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones (643)	-	
Provisión para pensiones y obligaciones similares (140)		-

- Si fuesen fondos externos:

Concepto	Debe	Haber
Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones (643)	-	
Tesorería (57)		

3.14. Subvenciones, donaciones, legados y restitución de bienes inmuebles incautados

1. Reconocimiento

Las subvenciones de carácter no finalista y las donaciones y legados de carácter monetario se contabilizarán directamente en la cuenta de resultados. En particular, seguirán este criterio las subvenciones para gastos electorales, las subvenciones anuales para gastos de funcionamiento, las subvenciones extraordinarias y las aportaciones de los grupos institucionales enumeradas en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

Las restantes subvenciones se contabilizarán, en el momento inicial, como un pasivo, en tanto en cuanto no se cumplan las condiciones que a continuación se indican:

- Las subvenciones de carácter finalista destinadas a la adquisición de activos, incluidas las relacionadas con las actividades de seguridad, se reclasificarán al patrimonio neto cuando se haya adquirido el correspondiente activo, para su posterior imputación a la cuenta de resultados como ingresos, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 3 de esta norma.
- Las subvenciones de carácter finalista destinadas a financiar gastos específicos, como por ejemplo, los gastos de seguridad, se imputarán a la cuenta de resultados como ingresos, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 3 de esta norma.

Las donaciones y legados recibidos de carácter no monetario, en el momento inicial, se reconocerán en el patrimonio neto para su posterior imputación a la cuenta de resultados de acuerdo con los criterios establecidos para las subvenciones destinadas a la adquisición de activos.

2. Valoración

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valorarán por el importe concedido.

Las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien o servicio recibido, siempre que el valor razonable del citado bien o servicio pueda determinarse de manera fiable.

3. Criterios de imputación a la cuenta de resultados de las subvenciones de carácter finalista y de las donaciones y legados de carácter no monetario

Las subvenciones finalistas y las donaciones y legados de carácter no monetario se imputarán a la cuenta de resultados aplicando los siguientes criterios:

- Las subvenciones destinadas a la adquisición de activos y las donaciones y legados de carácter no monetario, se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.
- Las subvenciones para sufragar gastos específicos se imputarán como ingresos del ejercicio de forma correlacionada con los gastos que estén financiando.

4. Bienes y derechos restituidos a la formación política, al amparo de lo previsto en la Ley 43/1998, de 15 de diciembre

Las cantidades monetarias restituidas a la formación política al amparo de lo previsto en la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, se reconocerán directamente en la cuenta de resultados.

Los bienes inmuebles u otros derechos de contenido patrimonial y naturaleza no monetaria que se restituyan a la formación política, se reconocerán directamente en el patrimonio neto para su posterior imputación a la cuenta de resultados a medida que se produzca su amortización, baja o deterioro.

3.15. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas

De conformidad con la normativa electoral, las formaciones políticas mediante pactos de coalición podrán concurrir conjuntamente a los procesos electorales que se convoquen. La coalición constituida no tendrá personalidad jurídica.

Las formaciones políticas integrantes de la coalición ejercerán el control de la actividad electoral, que implica la recaudación de los fondos y su aplicación a los gastos electorales a través del administrador electoral designado ante la Junta Electoral correspondiente.

Cada formación política reconocerá en sus cuentas anuales, clasificados en epígrafes específicos de acuerdo con su naturaleza electoral, la parte proporcional que le corresponda, en función de los porcentajes de participación establecidos en los pactos de coalición, de los activos que controle conjuntamente con el resto de los integrantes de la coalición y de los pasivos en los que hayan incurrido conjuntamente. Asimismo, se deberá reconocer la parte proporcional que le corresponda de los ingresos electorales percibidos para financiar la campaña electoral y de los gastos incurridos en la campaña electoral por la coalición electoral.

Aquella coalición electoral que mantenga su actividad durante el periodo de la legislatura formulará sus propias cuentas anuales. En caso de que se proceda a la liquidación de la misma, cada una de las formaciones políticas que constituyan la coalición integrará, en sus respectivas cuentas anuales, la parte proporcional que le corresponda del patrimonio resultante de la liquidación.

En el reconocimiento y valoración de dichos activos, pasivos, ingresos y gastos se aplicarán los criterios previstos en la norma de reconocimiento y valoración correspondiente.

4.- INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS

4.1.- Detalle de movimientos:

En este apartado se procederá al análisis comparativo del movimiento habido correspondiente al ejercicio actual y al ejercicio anterior respecto a las partidas de inmovilizado intangible, material, e inversiones inmobiliarias que integran los epígrafes A-I), A-II) Y A-III) respectivamente del Activo, según el **Balance Normal** y de sus respectivas dotaciones a la amortización, amortizaciones acumuladas y pérdidas por deterioro.

a) Estado de movimientos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias ejercicio actual	Inmovilizado intangible	Inmovilizado material	Inversiones inmobiliarias
	1	2	3
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2013	1.974,22	2.526,02	
(+) Entradas		4.782,28	
(+) Correcciones de valor por actualización (1)			
(-) Salidas			
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2013	1.974,22	7.308,30	
C) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2013	1.268,58	1.174,40	
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	683,91	536,93	
(+) Aumento de la amortización acumulada por efecto de la actualización			
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos			
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos			
D) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2013	1.952,49	1.711,33	
E) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO 2013			
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el periodo			
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro			
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos			
F) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO 2013			

b) Estado de movimientos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias ejercicio anterior	Inmovilizado intangible	Inmovilizado material	Inversiones inmobiliarias
	19	29	39
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2012	1.974,22	2.526,02	
(+) Entradas			
(+) Correcciones de valor por actualización (1)			
(-) Salidas			
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2012	1.974,22	2.526,02	
C) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2012	1.268,58	921,80	
(+) Dotación a la amortización del ejercicio		252,60	
(+) Aumento de la amortización acumulada por efecto de la actualización			
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos			
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos			
D) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2012	1.268,58	1.174,40	
E) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO 2012			

(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el periodo				
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro				
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos				
F) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO 2012				

A fecha de cierre del ejercicio, no se han identificado indicios de pérdida de valor en ninguno de los bienes del inmovilizado intangible y material, ni en ninguna de las inversiones inmobiliarias, estimando los Responsables de la formación que el valor recuperable de los activos es mayor a su valor en libros, por lo que no se ha dotado provisión alguna por deterioro de valor.

4.2.- Inmovilizados intangibles con vida útil indefinida:

- a) No existen activos intangibles con una vida útil indefinida.
- b) No existen arrendamiento financiero ni otras operaciones de naturaleza similar sobre activos no corrientes.
- c) No existen restricciones a la disposición en relación con estos bienes y derechos.

5.- BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

En las partidas sobre inmovilizado material no hay importes relativos a bienes del patrimonio histórico ni se han realizado nuevas inversiones en el ejercicio 2013.

6.- INVERSIONES FINANCIERAS

6.1. Valor de libros de los activos financieros

Como ya se ha indicado en el apartado normas de registro y valoración, los activos financieros se han clasificado según su naturaleza y según la función que cumplen en la sociedad. A continuación se muestra el valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros que mantiene la formación.

a) Activos financieros a largo plazo, salvo inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas

		CLASES							
		Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos, derivados y otros		TOTAL	
		Ej. 2013	Ej.2012	Ej. 2013	Ej.2012	Ej. 2013	Ej.2012	Ej. 2013	Ej.2012
		1	19	2	29	3	39	4	49
CA TE GO RÍ AS	Inversiones:								
	Préstamos:					950,00		950,00	
	TOTAL					950,00		950,00	

b) Activos financieros a corto plazo, salvo inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas

		CLASES							
		Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos, derivados y otros		TOTAL	
		Ej. 2013	Ej.2012	Ej. 2013	Ej.2012	Ej. 2013	Ej.2012	Ej. 2013	Ej.2012
		1	19	2	29	3	39	4	49
CA TE GO RÍ AS	Inversiones:								
	Préstamos:					355.335,95	165.821,78	355.335,95	165.821,78
	TOTAL					355.335,95	165.821,78	355.335,95	165.821,78

6.2. Información sobre las pérdidas por deterioro

No ha habido movimientos de las pérdidas por deterioro en los activos financieros.

6.3. Partes vinculadas

La formación tiene vinculación con las siguientes entidades que se consideran **dependientes**:

Denominación	Domicilio	Forma jurídica	Actividad	% Dotación Fundacional y derechos de voto (directos/indirectos)	Cotizan Si/No	Cotización media último trimestre	Cotización al cierre del ejercicio
FUNDACIÓ PRIVADA L'ALTERNATIVA	C/Aiguader, 10 Barcelona	FUNDACION	Estudio de las ciencias políticas y sociales	100% dotación fundacional	NO		
ASSOCIACIÓ JUVENIL JOVES ESQUERRA	C/Aiguader, 10 Barcelona	ASSOCIACIÓ SIN ANIMO DE LUCRO	Formación y discusión política de los jóvenes afiliados		NO		

7.- DEUDAS

7.1.- Valor de libros de los pasivos financieros

Como ya se ha indicado en el apartado normas de registro y valoración, los pasivos financieros se han clasificado según su naturaleza y según la función que cumplen en la formación. A continuación se muestra el valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros que mantiene la formación.

a) Pasivos financieros a largo plazo

		CLASES							
		Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros Valores negociables		Derivados y otros		TOTAL	
		Ej. 2013	Ej.2012	Ej. 2013	Ej.2012	Ej. 2013	Ej.2012	Ej. 2013	Ej.2012
		1	19	2	29	3	39	4	49
C A T E G O R Í A S	Préstamos con entidades de crédito 1. LA CAIXA	118.904,57	132.794,36			5.539,54	15.000,00	124.444,11	147.794,36
	TOTAL	118.904,57	132.794,36			5.539,54	15.000,00	124.444,11	147.794,36

b) Pasivos financieros a corto plazo

		CLASES							
		Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros Valores negociables		Derivados y otros		TOTAL	
		Ej. 2013	Ej.2012	Ej. 2013	Ej.2012	Ej. 2013	Ej.2012	Ej. 2013	Ej.2012
		1	19	2	29	3	39	4	49
C A T E G O R Í A S	Líneas de crédito: 1. LA CAIXA	11.812,92	32.245,24			54.958,09	62.480,84	66.771,01	94.726,08
	TOTAL	11.812,92	32.245,24			54.958,09	62.480,84	66.771,01	94.726,08

c) Información sobre el vencimiento de las deudas

Vencimiento de las deudas al cierre	Vencimiento en años ejercicio actual
-------------------------------------	--------------------------------------

del ejercicio 2013		1	2	3	4	5	6	7
Deudas con entidades de crédito		11.812,92					118.904,57	130.717,49
Acreedores por arrendamiento financiero								
Otras deudas		49.421,46					5.539,54	54.961,00
Deudas con entidades del grupo y asociadas								
Acreedores comerciales no corrientes								
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar:		2.455,30						2.455,30
Proveedores								
Otros acreedores		2.455,30						2.455,30
Deudas con características especiales								
TOTAL		63.689,68					124.444,11	188.133,79

Vencimiento de las deudas al cierre del ejercicio 2012	Vencimiento en años ejercicio anterior							
	1	2	3	4	5	Más de 5	TOTAL	
	19	29	39	49	59	69	79	
Deudas con entidades de crédito		32.245,24					132.794,36	165.039,60
Acreedores por arrendamiento financiero								
Otras deudas		57.083,42					15.000,00	72.083,42
Deudas con entidades del grupo y asociadas								
Acreedores comerciales no corrientes								
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar:		5.397,42						5.397,42
Proveedores								
Otros acreedores		5.397,42						5.397,42
Deudas con características especiales								
TOTAL		94.726,08					147.794,36	242.520,44

Información sobre deudas con garantía real

El importe de las deudas con garantía real es de 118.904,57 euros. Estas deudas corresponden a:

1. LA CAIXA, préstamo de carácter hipotecario, garantía local sito en la C/ Aiguader, 10 de Barcelona, propiedad de la Fundació L'Alternativa.

Importe disponible de líneas de descuento

El importe disponible de esta naturaleza corresponde a:

1. PÓLIZA DE CRÉDITO, LA CAIXA, por un importe concedido de 32.000,00 Euros.
2. VISA, LA CAIXA, por un importe de 9.000 Euros.

En relación con las diferentes clases de posibles deudas:

Clases de deuda	Saldo Inicial	Tipo de Interés	Tipo de Garantía	Saldo Final
I. Préstamos de entidades de crédito:				

1. LA CAIXA	132.794,37		HIPOTECARIA	118.904,57
2.				
3.				
II. Líneas de Créditos:				
1. LA CAIXA	31.871,85			8.685,62
2. VISA	373,39			3.127,30
3.				
III. Obligaciones y Bonos				
IV. Otras operaciones				
TOTAL	165.039,61			130.717,49

Por lo que se refiere a los préstamos, con entidades de crédito:

Préstamos	Saldo al cierre	Vencimientos					Importe restante
		n+1	n+2	n+3	n+4	n+5	
LA CAIXA	118.904,57	13.900,00	13.900,00	13.900,00	13.900,00	13.900,00	49.404,57
TOTALES	118.904,57	13.900,00	13.900,00	13.900,00	13.900,00	13.900,00	49.404,57

En relación con las líneas de crédito:

Identificación	Límite concedido	Dispuesto	Disponibile	Comisión sobre lo no dispuesto
LA CAIXA	36.000,00	8.685,62	27.314,38	
VISA	9.000,00	3.127,30	5.872,70	

7.2. Información sobre préstamos impagados

La formación no ha impagado ninguna cantidad del principal, ni los intereses vencidos durante el ejercicio.

8.- AFILIADOS, ADHERIDOS Y SIMPATIZANTES

El detalle y movimientos del epígrafe B.II del Balance "Afiliados, adheridos y simpatizantes" de los ejercicios 2012 y 2013, es el siguiente:

B.II. Afiliados, adheridos y simpatizantes		Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Saldo al inicio del ejercicio		3337	3159
(+) Aumentos		166	207
(-) Disminuciones		9	29
Saldo al cierre del ejercicio		3494	3337

Número de Afiliados: 3.494

Sistema establecido para el ingreso de sus cuotas: se aplicó durante 2013 un sistema de gestión automatizado, la Unidad de Recaudación (UAR).

9.- PATRIMONIO NETO

Los cambios producidos en el patrimonio neto derivados del resultado del ejercicio; de los ingresos y gastos, que según lo requerido por las normas de registro y valoración, deben imputarse directamente al patrimonio neto; y de las transferencias realizadas a la cuenta de los ingresos reconocidos directamente en el patrimonio neto del ejercicio 2013, es el siguiente:

				Ejercicio 2013
A) Resultado (ahorro o desahorro) de la cuenta				
	de resultados			321.545,04
	(+) Ingresos por subvenciones imputados			
	directamente en el patrimonio neto			0,00
	(+) Ingresos por donaciones y legados imputados			
	directamente en el patrimonio			0,00
	(+) Ingresos por restitución de bienes inmuebles (Ley			
	43/1998)			0,00
B) Total ingresos imputados directamente en el				
	patrimonio neto			0,00
	(-) Transferencias a la cuenta de resultados por			
	subvenciones.			0,00
	(-) Transferencias a la cuenta de resultados por			
	donaciones y legados.			0,00
	(-) Transferencias a la cuenta de resultados por			
	restitución de bienes inmuebles (Ley 43/1998)			0,00
C) Total transferencias a la cuenta de resultados				0,00
Total variación en patrimonio (A+B+C)				321.545,04

10.- SITUACIÓN FISCAL

10.1.- Régimen fiscal de la formación

La formación política se encuentra exenta del Impuesto de Sociedades para este ejercicio 2013:

1. No hay parte de los ingresos y resultados que deban incorporarse a la base imponible a efectos del impuesto de sociedades.
2. No existen diferencias temporarias aplicables por cargas fiscal anticipada o diferida.
3. No procede la aplicación de beneficios fiscales.
4. Las bases imponibles negativas pendientes de compensación, son las siguientes:

C) INFORMACIÓN SOBRE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
	Pendiente de aplicación principio del periodo	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación periodos futuros
	01	02	03

Compensación de base año 1998				
Compensación de base año 1999				
Compensación de base año 2000				
Compensación de base año 2001				
Compensación de base año 2002				
Compensación de base año 2003				
Compensación de base año 2004				
Compensación de base año 2005				
Compensación de base año 2006				
Compensación de base año 2007				
Compensación de base año 2008				
Compensación de base año 2009				
Compensación de base año 2010				
Compensación de base año 2011		191.258,87	191.258,87	0,00
Compensación de base año 2012				
TOTAL		191.258,87	191.258,87	0,00

5. No hay ninguna circunstancia de carácter sustantivo en relación con la situación fiscal.

10.2.- Otros tributos

No existe ninguna información significativa en relación a otros tributos.

La sociedad no tiene pendiente de comprobación por las autoridades fiscales ningún ejercicio de los principales impuestos que le son aplicables.

11.- SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS:

11.1.- Información general:

Importes y características de las subvenciones, donaciones y legados.

a) Subvenciones, donaciones y legados recibidos, otorgados por terceros	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
- Que aparecen en el balance		
- Imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias (*)	702.486,98	479.626,71

(*)Incluidas las subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.

En el ejercicio 2012 constan la totalidad de los ingresos por subvenciones percibidos por la formación política, para su comparación, no constando esta cifra de forma íntegra en el balance de 2012 por un incorrecto criterio de imputación por el criterio de caja y compensación de los ingresos menos gastos en coalición, ya explicado y justificado detalladamente en documentación remitida al tribunal de cuentas que amplía explica y complementa las cuentas presentadas en el ejercicio 2012.

11.2.- Análisis del movimiento:

El Estado de movimientos del epígrafe A-2) **Subvenciones, donaciones y legados** recibidos, correspondiente al patrimonio neto del Balance, se muestra a continuación:

b) Subvenciones, donaciones y legados recogidos en el patrimonio neto del balance, otorgados por terceros distintos de los socios	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Saldo al inicio del ejercicio		
(+) Aumentos		
(-) Disminuciones		
Saldo al cierre del ejercicio		

11.3.- Información sobre su origen:

Subvenciones

Recibidas	Origen
3.351,60 Euros	Subvención Senado
201.296,28 Euros	Subvención Congreso
384.247,82 Euros	Subvención Parlament
23.152,80 Euros	Subvención Europeas

Donaciones

Recibidas	Origen
89.238,48 Euros	Personas Físicas
1.200,00 Euros	Personas Jurídicas

Legados

Recibidos	Origen
_____	_____
_____	_____

11.4.- Información sobre el cumplimiento:

Se han cumplido todas las condiciones legales establecidas para la percepción de subvenciones públicas y las donaciones, respetando los requisitos y límites establecidos en la *Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos*.

11.5- Principales hipótesis empleadas para determinar el valor razonable de los activos no monetarios o servicios recibidos o cedidos sin contraprestación:

No se han dado las circunstancias relativas a este apartado.

11.6.- Anexo subvenciones públicas y de las donaciones privadas.

Se adjunta a esta ANEXO a esta memoria, relación de las subvenciones públicas y de las donaciones privadas recibidas de personas físicas o jurídicas con referencia concreta, en cada una de ellas, de los elementos que permitan identificar al donante y señalar el importe del capital recibido.

12.- Restitución o compensación de bienes y derechos incautados (LEY 43/1998)

No existen importes de bienes en el balance, a favor de la formación política, en relación a bienes inmuebles y derechos de contenido patrimonial que sean objeto de restitución o compensación en virtud de lo dispuesto en la Ley 43/1998, de 15 de diciembre.

13.- OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS:

En el anexo adjunto a la memoria, se muestra toda la información correspondiente a las operaciones vinculadas realizadas por la formación durante el ejercicio 2013.

Durante el ejercicio 2013 se han producido las siguientes transacciones entre la sociedad y sus partes vinculadas:

A) ÁMBITOS TERRITORIALES E INSTITUCIONALES DE LA FORMACIÓN POLÍTICA CUYA CONTABILIDAD NO ESTÉ INTEGRADA EN LAS CUENTAS ANUALES
B.1) FUNDACIONES Y ASOCIACIONES VINCULADAS
FUNDACIÓN PRIVADA L'ALTERNATIVA
ENTIDAD DOMINANTE
Importe de los saldos pendientes, tanto activos como pasivos 0,00
Plazos
Condiciones
Naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación
Garantías otorgadas o recibidas
No hay correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro o incobrables relacionadas con los saldos pendientes

anteriores
No hay gastos reconocidos en el ejercicio como consecuencia de deudas incobrables o de dudoso cobro
IMPORTE DE LAS OPERACIONES: Se imputan unos gastos de 10.971,70 EUROS EN CONCEPTO DE DONACIÓN 2013

B.2) FUNDACIONES Y ASOCIACIONES VINCULADAS
ASSOCIACIÓ JUVENIL JOSES D'EUIA – ALTERNATIVA JOVES
ENTIDAD DOMINANTE
Importe de los saldos pendientes, tanto activos como pasivos 0,00
Plazos
Condiciones
Naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación
Garantías otorgadas o recibidas
No hay correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro o incobrables relacionadas con los saldos pendientes anteriores
No hay gastos reconocidos en el ejercicio como consecuencia de deudas incobrables o de dudoso cobro
IMPORTE DE LAS OPERACIONES: Se imputan unos gastos de 28.967,47 EUROS EN CONCEPTO DE DONACION 2013

C) SOCIEDADES VINCULADAS Y ASOCIADAS

D) ACTIVIDADES ELECTORALES CONJUNTAS
IU MADRID
COALICIÓN ELECTORAL
Importe de los saldos pendientes: PASIVO -70.211,75 EUROS
Plazos HASTA LA CELEBRACION DE LA 11ª ASAMBLEA DE IU, prevista para 2016.
Condiciones PAGOS MENSUALES Y ANTICIPOS SEGÚN ACUERDOS.
Deuda Acordada en 2012 por cuotas del fondo de solidaridad no liquidadas en ejercicios anteriores (2009 a 2012)
Garantías otorgadas o recibidas: NO HAY GARANTÍAS
No hay correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro o incobrables relacionadas con los saldos pendientes anteriores
No hay gastos reconocidos en el ejercicio como consecuencia de deudas incobrables o de dudoso cobro

D) ACTIVIDADES ELECTORALES CONJUNTAS
ICV
COALICIÓN ELECTORAL
Importe de los saldos pendientes: ACTIVO 48.136,26 EUROS
Plazos INGRESO EN ENERO 2014
Condiciones
INGRESOS SUBVENCIONES DICIEMBRE 2013
Garantías otorgadas o recibidas: NO HAY GARANTÍAS
No hay correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro o incobrables relacionadas con los saldos pendientes anteriores
No hay gastos reconocidos en el ejercicio como consecuencia de deudas incobrables o de dudoso cobro

E) PERSONAL RELEVANTE DEL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LA FORMACIÓN POLÍTICA O DE OTRAS PARTES VINCULADAS

F) OTRAS PARTES VINCULADAS

13.4.- Sueldos, dietas y otras remuneraciones al personal de alta dirección y los miembros del máximo órgano de dirección:

Durante el presente ejercicio económico no se ha devengado ningún tipo de remuneración ni al personal de alta dirección ni a los miembros del máximo órgano de dirección, ni tampoco figuran en el Balance obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales.

Tampoco se han concedido anticipos ni créditos al personal de alta dirección ni a los miembros del órgano de administración.

14.- ACTIVIDADES ELECTORALES

- A) Como indicábamos anteriormente, en 2013 no se concurrió a ningún proceso electoral.
- B) En 2013, continúan vigentes las siguientes coaliciones: ICV-EUiA, del mandato de las elecciones municipales de 2011-2015 y del mandato del Parlament de Catalunya de 2012-2016; la coalición IU-ICV-EUiA-CHA-La Izquierda Plural de las elecciones al Congreso del mandato 2012-2016 y al Senado por Entesa pel Senat-PSC-ICV-EUiA; de la Coalición IU-ICV-EUiA-BA-La Izquierda del mandato de las elecciones europeas 2009-2014.
- C) EUiA no ha formalizado ninguna operación financiera al respeto, siendo los administradores los encargados de ello (ICV, en municipales y autonómicas; IU, a Cortes y Europeas; PSC, al Senado).

15.- OTRA INFORMACIÓN:

1. Consideramos que incorporamos toda la información necesaria sobre acuerdos políticos y coaliciones que son de interés para la correcta conformación de la situación contable de EUiA.
2. Durante 2013 no se han producido cambios en el máximo órgano de dirección
3. Y sobre el personal dedicado en 2013 a la administración económica-financiera hemos de informar que no hubo ninguna dedicada en exclusividad a dicha tarea. Esta área se gestiona de manera externalizado para garantizar una adecuada fiscalización y mayor control en los asuntos contables de EUiA.

El número medio de personas empleadas durante el ejercicio, tanto fijas como eventuales, distribuido por categorías, ha sido el siguiente:

Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por categorías	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Altos directivos		
Resto de personal directivo		
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de apoyo		1,00
Empleados de tipo administrativo	4,34	2,10
Comerciales, vendedores y similares		
Resto de personal cualificado	1,00	
Trabajadores no cualificados		
Total empleo medio	5,34	3,10

Las cuentas 2013 han sido auditadas por el despacho profesional DESPATX I GABINET D'AUDITORIA SL, son auditores privados inscritos en el ROAC y se adjunta a la presente memoria, en documento anexo, el informe resultante de la misma.

16.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO:

En relación al origen y la utilización de los activos monetarios representativos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, se presenta el cuadro siguiente:

No se considera necesario incluir información adicional alguna que sea destacable para que las Cuentas Anuales reflejen la imagen fiel de la Compañía.

Fecha formulación de las Cuentas Anuales: 31 de Marzo de 2014

Firmadas por los Administradores:

NIETO MARTINEZ, IVAN 44193994T

